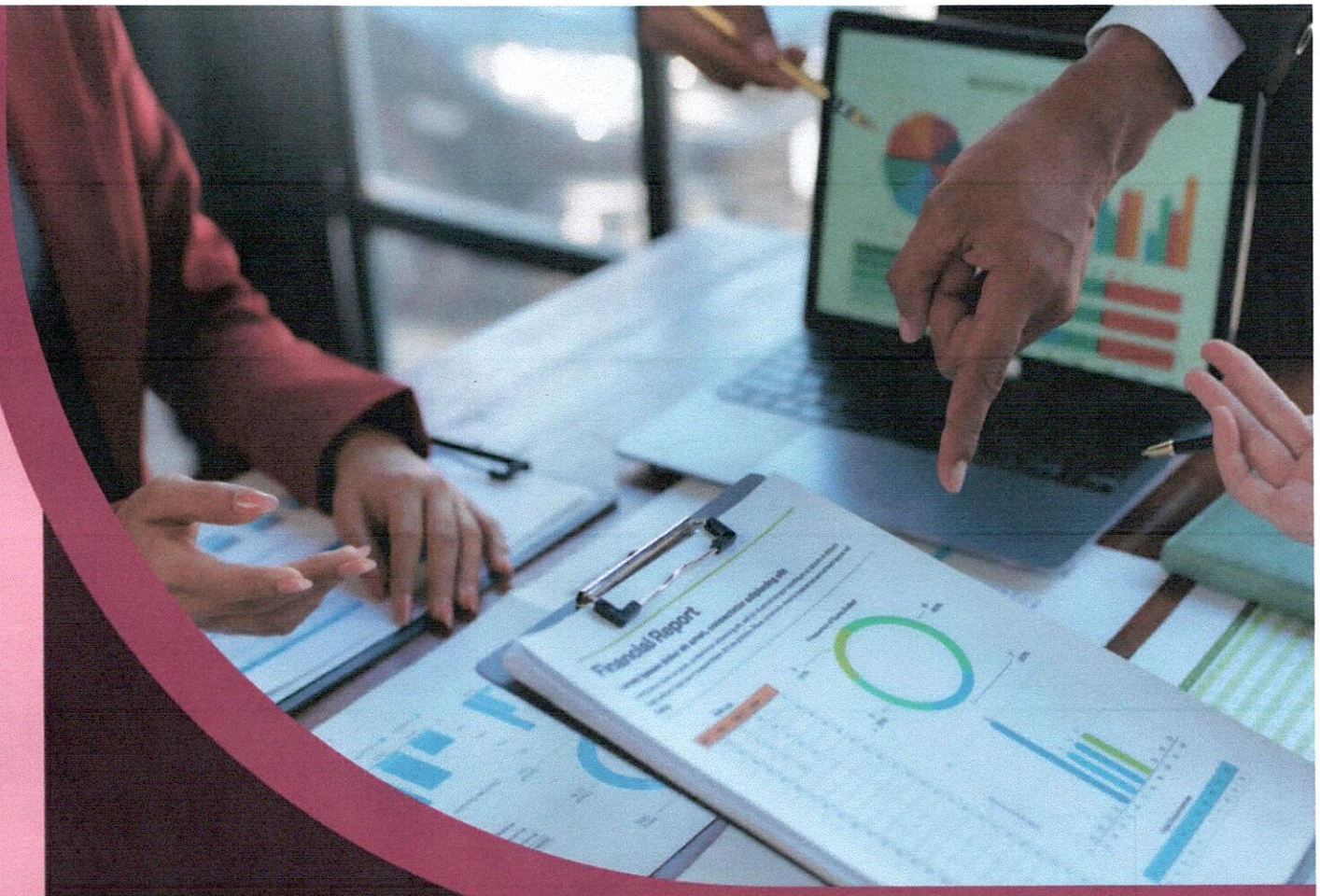

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

DEL EJERCICIO FISCAL

2025

Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo
GOBIERNO DE MICHOACÁN

MAURICIO VARGAS ANDALUZ, Coordinador General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones y facultades que a mi cargo le confieren los artículos 9, 11, 12 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 4° fracción XXVI y XXVII del Decreto mediante el cual se Reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen las disposiciones a las cuales deben sujetarse las Entidades Federativas y sus Municipios, con relación a los recursos federales que les sean transferidos; haciendo especial énfasis en que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de recursos públicos Federales; así como las directrices a seguir.

Que el artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el ejercicio de los recursos públicos quedará sujeto a la evaluación del desempeño, con base en indicadores estratégicos, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos que establecen los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo en su caso el resultado cuando concurran recursos de las Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que el artículo 129, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo señala que los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 96 fracción I de la Ley Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, establece que deberán de implementarse la

metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma la presente Ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes. En el Poder Ejecutivo y sus Organismos Descentralizados, estará a cargo de la Secretaría, la Coordinación de Planeación y de la Coordinación de Contraloría, de acuerdo con lo que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así mismo, en el artículo 97 de la misma Ley, estipula que con base en los Resultados de la Evaluación del desempeño, los Entes Públicos deberán hacer las adecuaciones en el Sistema de Presupuesto basado en resultados. Así mismo, para la elaboración del Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán de considerar los resultados de la Evaluación del desempeño del ejercicio inmediato anterior de que se trate; es preciso señalar que en su artículo 98 menciona que la Evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que en el artículo 4 fracciones XXVI y XXVII del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo tiene la atribución de emitir disposiciones normativas y coordinar la implementación del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, en coordinación con las instancias competentes y de conformidad con la normativa aplicable; y de Participar en el ámbito de su competencia con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios y fondos federales.

Que los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Michoacán, establecen las bases técnicas y de operación de la evaluación, así como la emisión en cada Ejercicio Fiscal del Programa Anual de Evaluación.

Que la Evaluación del Desempeño de la gestión pública es uno de los elementos centrales de la Gestión para Resultados y permite contar con evidencia, de los resultados e impacto que generan las políticas públicas en la solución de las problemáticas y necesidades presentes en el estado de Michoacán de Ocampo.

Que la evaluación se dirige a realizar un análisis desde la identificación de las necesidades colectivas que motivaron el diseño e implementación de los programas presupuestarios, hasta el reconocimiento sobre si los principios, objetivos, estrategias y acciones de los programas, se encuentran organizados de manera consistente y coherente hacia una misma dirección y contribuyen a la solución de esas problemáticas y necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las disposiciones normativas a mi cargo, tengo a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1. El objetivo general de presente Programa Anual de Evaluación es determinar los Programas o Proyectos presupuestarios ejecutados con recurso federal, así como con recurso estatal que serán sujetos al proceso de evaluación, los tipos de evaluación, y establecer el cronograma de ejecución de las mismas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 2. Para efectos del Programa Anual de Evaluación se emplearán los siguientes términos:

I. **CPLADEM:** A la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo;

II. **Dependencias:** a las definidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

III. **Entidades:** a las que conforman la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. **Evaluación:** al análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en un lapso del tiempo;

V. **FAF:** Fondos de Aportaciones Federales;

VI. **PAE:** al Programa Anual de Evaluación, que tiene el objetivo de dar a conocer el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho Ejercicio Fiscal, así como a los programas presupuestarios a los que se aplicarán;

VII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados;

VIII. **Programa o Proyecto presupuestario:** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

IX. **Ramo 33**: al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

X. **Términos de Referencia (TdR)**: documento de carácter técnico, donde se establecen los aspectos a analizar del programa a evaluar tales como objetivo principal, tiempo para la implementación, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros de la intervención, principales hallazgos de evaluaciones previas, aspectos organizativos y de gestión del programa, asignación presupuestal y formatos para los anexos que resumirán el resultado del análisis de la información; y que en su caso son la base para la selección de la Entidad Evaluadora Externa que habrá de realizar dicha evaluación;

XI. **Tipos de evaluaciones contempladas en el PAE:**

- **Evaluación Específica del Desempeño**: Es una valoración sintética del desempeño de los programas durante un Ejercicio Fiscal, la cual incluye una síntesis de las unidades responsables del programa.
- **Evaluación de Diseño**: Busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa.
- **Evaluación Integral**: Documento que contiene la valoración de los resultados obtenidos derivados del cumplimiento de metas y acciones convenidas en los anexos técnicos, con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas correspondientes.
- **Evaluación de Procesos**: Analiza mediante trabajo de campo y gabinete si el programa o proyecto lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **Evaluación estratégica de cobertura**: El objetivo de este análisis es conocer el panorama actual del seguimiento que los programas y acciones sociales efectúan respecto de su cobertura a partir del análisis de los indicadores contenidos en su Matriz de Indicadores para Resultados
- **Ficha del desempeño:** Analiza la estrategia de cobertura y focalización para el corto, mediano y largo plazo; esto es, constatar en la evidencia si el programa o proyecto cuenta con los criterios de cobertura en función de los recursos disponibles, así como de la focalización en función del tipo de productos que se están entregando.

Artículo 3. Las evaluaciones contenidas en el PAE 2025, serán obligatorias para las Dependencias y Entidades del Estado de Michoacán de Ocampo que estén contempladas en el artículo 7 del presente Programa, los cuales deben de cumplir puntualmente con lo plazos estipulados en el cronograma de actividades hasta concluir con el proceso de evaluación. En casi de incumplimiento, las Dependencias y Entidades deberán responder ante las posibles observaciones y sanciones que se pudieran presentar por instancias fiscalizadoras por los actos u omisiones que impliquen la inobservancia de las fechas establecidas en el cronograma de actividades del PAE 2025.

Artículo 4. Las posibles observaciones y sanciones a las que se refiere el numeral anterior se realizará de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 5. Los resultados de las evaluaciones del PAE 2025 fungirá como un elemento indispensable para llevar a cabo el proceso de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 6. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño de Michoacán de Ocampo por lo que, los términos utilizados en el presente documento se entenderán de acuerdo con lo señalado en los propios Lineamientos;

Artículo 7. Las evaluaciones que integran el PAE 2025, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; excepto las evaluaciones de diseño, cuyo ejercicio a evaluar será en tiempo real, es decir, del ejercicio 2025.

Artículo 8. La publicación de los Términos de Referencia (TdR) que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos para cada tipo de las evaluaciones contenidas en el PAE 2025, será en la página oficial de la CPLADEM;

Artículo 9. Para la conformación de evaluaciones a Programas o proyectos ejecutados con fondos federales, se enuncian a continuación los fundamentos normativos:

1. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales, los cuales contribuyen a orientar los programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, además de establecer los tipos de evaluación orientada a resultados.

2. Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33, donde se señalan el horizonte temporal de un sexenio y las correspondientes evaluaciones a fondos de ramo 33, adicionalmente, se establece la temporalidad mediante la cual los gobiernos locales

pueden efectuar sus evaluaciones al gasto federalizado y la instrucción de evitar duplicidades en las evaluaciones que realice la Federación.

3. Los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, prevén que los Estados deben informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales que les han sido establecidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios.

4. Los numerales del Programa Anual de Evaluación 2025 Federal, donde se establece la relación de los Fondos Federales que será sujetos de evaluación, se identifican por nombre del Fondo, programa presupuestario, tipo de evaluación, año a evaluar y ejecutora del fondo.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento a la normativa federal y estatal aplicable, se presentan las siguientes evaluaciones al gasto federalizado, a efectuarse por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el ejercicio fiscal 2025:

Fondo Federal	Programa o proyecto presupuestario	Tipo de Evaluación	Ejercicio	Ejecutora
Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa.	Infraestructura Educativa Básica	Estratégica de Cobertura	2024	Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado.
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)*	FASP	Integral	2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

*El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realizará la Evaluación Integral de acuerdo con los Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10. Para la conformación de evaluaciones a Programas o proyectos ejecutados con recurso estatal, se identifican en la siguiente tabla con el nombre, tipo de evaluación, año a evaluar y ejecutora:

Programa o Proyecto presupuestario	Tipo de Evaluación	Ejercicio	Ejecutora
Promoción de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo Integral de las Mujeres	Específica del Desempeño	2024	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.	Específica del Desempeño	2024	Comisión Forestal del Estado
Vivienda y Urbanización	Procesos	2024	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo
Información de la Acción de Gobierno.	Diseño	2025	Coordinación de Comunicación
Administración de Justicia Laboral.	Diseño	2025	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo
Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Diseño	2025	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán

*Sujeto a suficiencia presupuestaria.

Artículo 11. La relación de los Proyectos Insignia que serán sujetos a evaluación se identifica en la siguiente tabla con el nombre, tipo de evaluación, año a evaluar y ejecutora:

Proyecto insignia	Tipo de Evaluación	Ejercicio	Ejecutora
Sueño Michoacano	Ficha del desempeño	2024	Secretaría del Migrante
Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer y de Mujeres con Cáncer de Mama y/o Cervicouterino invasor	Procesos	2024	Secretaría del Bienestar
Centros de Integración para el Bienestar y la Armonía Social (CEIBAS)	Ficha del desempeño	2024	Secretaría del Bienestar
Atención a Primera Infancia: Nidos (Proyecto insignia)	Estratégica de Cobertura	2024	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacana

*Sujeto a suficiencia presupuestaria.
**Las fichas del desempeño se realizarán acorde a lo establecido.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Fecha
Publicación de los Términos de Referencia	Mayo
Contratación del ente evaluador externo	Junio - Julio
Proceso de realización de evaluaciones	Agosto-Noviembre
Entrega final de los resultados de las evaluaciones	Diciembre

Artículo 12. La CPLADEM, determinará la realización de las evaluaciones adicionales y/o modificará las establecidas en el presente documento, en el caso que así se justifique.

Asimismo, la CPLADEM a través de la Unidad de Planeación y Evaluación del Desempeño, notificará a las Dependencias y Entidades sobre las modificaciones que en su caso se realicen al Programa Anual de Evaluación 2025.

Artículo 13. El pago de las evaluaciones externas contempladas en el presente PAE se cubrirá con cargo al presupuesto de la CPLADEM, como responsable del Sistema de Evaluación del Desempeño. Pueden existir casos en los que la ejecutora cubra el pago con sus recursos y/o con cargo a fondos federales cuando las Reglas de Operación de dichos fondos así lo establezcan, según sea el caso.

Artículo 14. Los resultados de las evaluaciones serán públicos de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de la Unidad de Planeación y Evaluación del Desempeño de la CPLADEM, a los sujetos evaluados a más tardar el 31 de diciembre del presente año fiscal, mismas que estarán disponibles en la página oficial de la CPLADEM.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades, deberán difundirlas en sus propias páginas web y podrán recurrir a otros medios de publicación distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

TRANSITORIOS

I. El presente PAE 2025 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página oficial de la CPLADEM.

II. Los aspectos no contemplados en el presente Programa y la interpretación serán resueltos por la CPLADEM, a través de la Unidad de Planeación y Evaluación del Desempeño.

III. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Programa o a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño vigentes.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2025.

MTRO. MAURICIO VARGAS ANDALUZ
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

MTRO. HÉCTOR VILLANUEVA VILLANUEVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO